



Manizales
OFICINA JURIDICA

EL DIRECTOR DE LA OFICINA JURIDICA
DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

C E R T I F I C A :

Que por Resolución No. 1206 del 22 de octubre de 1968 y reformada por el acto administrativo No. 8299 del 3 de noviembre de 1988, obtuvo Personería Jurídica la entidad sin ánimo de lucro denominada "CORPORACION JUNTA DEL CARNAVAL DE RIOSUCIO".

NOMBRE E IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS FUNDADORAS: Se anexa fotocopia con sello de Abogado de la Oficina Jurídica.

Que la entidad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: "CORPORACION JUNTA DEL CARNAVAL DE RIOSUCIO".

CLASE DE PERSONA JURIDICA: Es una Corporación.

DOMICILIO PRINCIPAL: Riosucio.

DIRECCION: Carrera 5a No. 6-49 Tels: 27-10 27-61 Riosucio.

DURACION: Indefinida.

OBJETIVOS: La Corporación tendrá como objetivos principales los siguientes:

- a) Planeación, financiación, programación y ejecución del tradicional Carnaval Riosuceño, el cual se celebrará cada dos años en la forma como se ha establecido a través de la costumbre.
- b) Defender toda la tradición carnavalera de Riosucio, en sus mejores formas y expresiones, buscando su mayor esplendor y fama.
- c) Hacer que dicho evento en cada edición tenga todos aquellos aspectos que le sean inherentes y le conlleven a un mejor desarrollo y conservación.
- d) Constituirse en vocera y representante de los artífices del carnaval - esto es, de las gentes riosuceñas que hacen el carnaval, bien sea en forma directa o en forma espontánea -; estableciendo actividades que les defiendan, represente, capacite y en general que les ofrezca en reconocimiento necesario a su labor, lo cual podrá llegar hasta el establecimiento necesario a su labor, lo cual podrá llegar hasta el establecimiento de Seguridad Social que les cobije y proteja.
- e) Realizar todas aquellas actividades que asegure para Riosucio, el mejor desarrollo de su cultura a través de las manifestaciones tradicionales populares y autóctonas, claramente enmarcadas en su carnaval.

PATRIMONIO: El patrimonio estará formado por las siguientes partidas y fondos:

- a) Por los aportes voluntarios de sus afiliados.
- b) Por los auxilios públicos y privados a que tuviere acceso.
- c) Por los recaudos generados de sus propias rentas y contribuciones, tales como: Ingresos a espectáculos públicos programados por la Junta, durante, antes y después del carnaval.
- d) Por las contribuciones voluntarias a los establecimientos públicos en época de la festividad.



Manizales
OFICINA JURIDICA

EL DIRECTOR DE LA OFICINA JURIDICA
DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

C E R T I F I C A :

Que por Resolución No. 1206 del 22 de octubre de 1968 y reformada por el acto administrativo No. 8299 del 3 de noviembre de 1988, obtuvo Personería Jurídica la entidad sin ánimo de lucro denominada "CORPORACION JUNTA DEL CARNAVAL DE RIOSUCIO".

NOMBRE E IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS FUNDADORAS: Se anexa fotocopia con sello de Abogado de la Oficina Jurídica.

Que la entidad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: "CORPORACION JUNTA DEL CARNAVAL DE RIOSUCIO".

CLASE DE PERSONA JURIDICA: Es una Corporación.

DOMICILIO PRINCIPAL: Riosucio.

DIRECCION: Carrera 5a No. 6-49 Tels: 27-10 27-61 Riosucio.

DURACION: Indefinida.

OBJETIVOS: La Corporación tendrá como objetivos principales los siguientes:

- Planeación, financiación, programación y ejecución del tradicional Carnaval Riosuceño, el cual se celebrará cada dos años en la forma como se ha establecido a través de la costumbre.
- Defender toda la tradición carnavalera de Riosucio, en sus mejores formas y expresiones, buscando su mayor esplendor y fama.
- Hacer que dicho evento en cada edición tenga todos aquellos aspectos que le sean inherentes y le conlleven a un mejor desarrollo y conservación.
- Constituirse en vocera y representante de los artífices del carnaval - esto es, de las gentes riosuceñas que hacen el carnaval, bien sea en forma directa o en forma espontánea -; estableciendo actividades que les defiendan, represente, capacite y en general que les ofrezca en reconocimiento necesario a su labor, lo cual podrá llegar hasta el establecimiento necesario a su labor, lo cual podrá llegar hasta el establecimiento de Seguridad Social que les cobije y proteja.
- Realizar todas aquellas actividades que asegure para Riosucio, el mejor desarrollo de su cultura a través de las manifestaciones tradicionales populares y autóctonas, claramente enmarcadas en su carnaval.

PATRIMONIO: El patrimonio estará formado por las siguientes partidas y fondos:

- Por los aportes voluntarios de sus afiliados.
- Por los auxilios públicos y privados a que tuviere acceso.
- Por los recaudos generados de sus propias rentas y contribuciones, tales como: Ingresos a espectáculos públicos programados por la Junta, durante, antes y después del carnaval.
- Por las contribuciones voluntarias a los establecimientos públicos en época de la festividad.



Manizales
OFICINA JURIDICA

2

- e) Por la explotación de la plaza de toros.
- f) Por los contratos de publicidad y difusión con firmas privadas o públicas.
- g) Por todos los ingresos generados en actos cívicos que la Junta programare para engrosar sus fondos y financiar adecuadamente la festividad, etc.

FORMA DE HACER LOS APORTES: No aparece en los estatutos.

ORGANOS DE LA ADMINISTRACION: El Gobierno social y patrimonial de la Corporación Junta del Carnaval de Riosucio, jerárquicamente estará constituido de la siguiente forma:

Por la Asamblea General de afiliados o Asamblea Carnavaleña que es la máxima autoridad de la Corporación.

Por la Junta Directiva, que será elegida por la Asamblea Carnavaleña, en conformidad con los presentes estatutos.

Por los Comités especiales, designados por la Asamblea General y por la Junta Directiva. La fiscalización se ejercerá así:

Por la Fiscalía o Junta de Fiscalizadores nombrada por la Asamblea General Carnavaleña. b. Por el tribunal de honor, también designado por la Asamblea Popular Carnavaleña. c. Por todos los organismos del orden legal competente para cada caso.

DE LA ASAMBLEA: La Asamblea estará conformada por todo el pueblo carnavaleño de Riosucio, y es a saber: Por cuadrilleros, decreteros, matachines, músicos, poetas del carnaval, inspiradores y confeccionistas de comparsas, cultores y ejecutores del carnaval.

FUNCIONES: Las funciones principales de la Asamblea Carnavaleña serán las siguientes:

a) Sesionar ordinariamente una vez cada año, en los primeros diez (10) días del mes de febrero.

b) Sesionar extraordinariamente cada vez que la Junta Directiva, la Fiscalía o el Tribunal de honor a bien tenga convocarla.

Parágrafo: Un número mayor de cien (100) afiliados podrá solicitar en cualquier momento la convocatoria a la Asamblea Carnavaleña para un fin específico.

c) Hacer el nombramiento de cuatro (4) personas miembros de la Junta Carnavaleña que ejerzan las veces de Presidente, Primer y Segundo Vicepresidente y Alcalde del Carnaval.

d) Nombrar seis (6) vocales para que estos a su vez cada uno sea coordinador de los seis comités operativos del carnaval, así: Coordinador para el Comité de Finanzas, para el Comité de Programación, para el Comité de cuadrillas, para el Comité de Relaciones Públicas, para el Comité de Difusión y Publicidad y para el Comité de Cofradía Satánica.

e) Nombrar a los tres (3) miembros que conforman la Fiscalía del carnaval.

f) Nombrar a los tres (3) miembros del Tribunal de Honor.

g) La Asamblea General del Carnaval, para dirigir sus deliberaciones designará una mesa directiva para dirigir la Asamblea, compuesta por personas integrantes de la misma, la cual será conformada así: Un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Sus funciones terminarán al terminar la deliberación de la misma Asamblea.

h) Las decisiones de la Asamblea del Carnaval, se tomarán haciendo uso del sistema de la mayoría absoluta - esto es, la mitad más uno de los miembros hábiles presentes en la respectiva sesión.



- i) En la Asamblea Carnavalera no habrá representantes de ninguna índole.
- j) El Jefe del Ejecutivo Municipal, será miembro de la Asamblea Carnavalera por derecho propio.
- k) La Junta Directiva de la Organización Carnavalera, podrá citar a reuniones extraordinarias a la Asamblea General, con ocho días de anticipación, haciendo uso de todos los medios de comunicación que tuviera a su alcance.
- l) Todas las decisiones tomadas por la Asamblea Carnavalera obligan social y éticamente a todas las estructuras del Carnaval y éstas se someterán a las decisiones de la Asamblea con disciplina y recato.
- m) La Asamblea General decidirá por mayoría absoluta de votos, siendo obligatorias por dos terceras partes afirmativas las reformas estatutarias, lo mismo que toda decisión que pudiere afectar la tradición y costumbres del Carnaval.

DE LA JUNTA DIRECTIVA: Estará compuesta por un Presidente, un Primer vicepresidente, el Alcalde del Carnaval y seis vocales, que son a su vez, cada uno, coordinador de los seis comités operativos del Carnaval. Tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Ejecutar, coordinar y administrar todas y cada una de las actividades del Carnaval de Riosucio.
- b) Coordinar y ejecutar por sí y por intermedio de los Comités el programa Carnavalero, para que este obedezca a las reglas tradicionales de la fiesta y al mismo sano regocijo del pueblo.
- c) Coordinar las labores de todos y cada uno de los estamentos, en especial de los Comités carnavaleros.
- d) Elegir los cuatro miembros designados por la Asamblea, un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente y el Alcalde del Carnaval.
- e) Nombrar un Secretario y un Tesorero quienes serán a su vez los mismos de la República Carnavalera.
- f) Nombrar por cada Comité del Carnaval, cuatro vocales que en compañía del Coordinador nombrado por la Asamblea, serán los integrantes que conformarán cada uno de ellos.
- g) El Presidente cumplirá la función ejecutiva de la organización carnavalera y cumplirá y hará cumplir las determinaciones de la Asamblea de la Junta Directiva.
- h) Sus determinaciones serán tomadas por mayoría absoluta.
- i) En su seno serán aprobadas las actividades y determinaciones de los comités, para que éstas tengan el carácter de determinaciones oficiales de la Organización Carnavalera.
- j) Se reunirá ordinariamente una vez por semana y durante las festividades trabajará en sesión permanente.
- k) Ejercerá todas las demás funciones que como entidad administradora y ejecutadora del Carnaval, estén contempladas en este Estatuto, o que sean dadas, a fines de su incumbencia.
- l) Presentar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias carnavaleras, los informes de actividades y de tesorería correspondiente.
- m) Procurará realizar todas las actividades que conlleven a producir estudios que permitan, rescatar fielmente la historia de nuestra festividad, a más de sus lineamientos filosóficos.
- n) Todos los contratos que tengan relación con el carnaval serán para su validez, aprobados por la JUNTA DIRECTIVA la que tendrá el carácter de ordenadora de gastos. Los Comités podrán tener sus propios presupuestos pero para su validez estos serán en última instancia aprobados por la JUNTA DIRECTIVA.
- ñ) La Junta Directiva tendrá el carácter de máxima autoridad de Carnaval, después de la Asamblea Popular Carnavalera.



Manizales
OFICINA JURIDICA

4

- o) Los Comités del Carnaval, coordinarán y someterán a la Junta Directiva, todas y cada una de sus actividades y programas. Sin la aprobación de la JUNTA DIRECTIVA, no tendrán carácter oficial de las festividades.
- p) El Presidente, el Alcalde y los Vicepresidentes tendrán voz en todos los comités que configuran el carnaval.
- q) Los nombramientos ejecutados por la Junta Directiva serán de su pleno conocimiento, responsabilidad y remoción.

DE LA FISCALIA: La Estructura Carnavaleña, tendrá una Fiscalía, compuesta por tres personas designadas libremente por la ASAMBLEA POPULAR CARNAVALERA, para período de dos (2) años. La Fiscalía del Carnaval, cumplirá entre otras las siguientes funciones: a. Vigilancia y control de fondos y recaudos. b. Supervisión en la programación, para que ésta se ejecute a lo pactado y esté de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad carnavalesca. c) Supervisión de los aspectos tradicionales, sociales y filosóficos del carnaval.

En cumplimiento de lo anterior podrá:

1. Velar por el fiel cumplimiento de los deberes de cada miembro integrante de la Junta y de supervisar las actividades realizadas por cada uno de los comités.
2. Constatar la veracidad de todas las operaciones de tipo económico, que realice el COMITE DE FINANZAS y en general la estructura del carnaval, para cerciorarse de su legalidad.
3. Tomar atenta nota de todos los contratos y gestiones que se realicen, a fin de velar su correcta ejecución y su bondad a favor de los intereses carnavalescos.
4. Revisar todos los libros, cuentas, contratos, recibos, documentos, etc. que se produzcan de y para el Carnaval y garantizar su legalidad y justicia.
5. La Fiscalía podrá aprobar o improbar las cuentas del Carnaval y para su legalidad deberán llevar la firma de sus integrantes o de su delegado.
6. La Fiscalía podrá delegar funciones en uno o en varios de sus miembros, pero su responsabilidad le compete totalmente.
7. Enterarse de los documentos emitidos por la Secretaría y hacer los reparos que estime conveniente.
8. Emitir su concepto sobre todo proyecto o realización en pro o en contra, dejando constancia en las actas o en notas escritas sobre su viabilidad o inconveniencia, si así lo estimare de acuerdo a su leal saber y entender.
9. Estar presente en todas las actividades, trabajos o representación que realice la Junta, los Comités y estar enterado de todos los pormenores.
10. Rendir informes a la Junta cuando ésta lo exija o lo estime conveniente.

DEL TRIBUNAL DEL HONOR: Estará conformado por tres miembros elegidos por la Asamblea Carnavalesca en base a su probada rectitud.

FUNCIONES: 1. Podrá asistir a las reuniones programadas por la Junta Directiva y a las reuniones de los diferentes comités. 2. Constatará la debida marcha de cada uno de los Comités así como también el funcionamiento de la Junta Directiva. 3. Actuará como enlace entre los anhelos populares del Carnaval y las determinaciones de la Junta. 4. Elaborará y rendirá a la Asamblea Carnavalesca un informe pormenorizado al final de su gestión, sobre la marcha y ejecución del carnaval.



Manizales
OFICINA JURIDICA

5

DE LOS COMITES: En torno a los Coordinadores elegidos por la Asamblea Carnavalera, la Junta organizará seis (6) Comités permanentes, para que se encarguen de la proyección ejecución y control de las diferentes actividades del Carnaval. Ellos serán:

- Comité de Finanzas
- Comité de Programación
- Comité de Publicidad y difusión
- Comité de Relaciones Públicas
- Comité de Cuadrillas
- Comité de Matachines

COMITE DE FINANZAS - FUNCIONES:

Para el cumplimiento de sus funciones buscará sus propias finanzas y alcanzará los recursos a través de rentas propias preferiblemente y otros recursos privados y oficiales.

2. Nombrará entre sus miembros un secretario, quien registrará las actividades del Comité y elaborará todas las ponencias que el Comité presente a la Junta Directiva.

3. Establecerá de su propio seno los controles necesarios al flujo e influjo de fondos, que en todo caso permitan la mayor claridad y exactitud en su manejo.

4. Gestará los ingresos del Carnaval, controlará y ejecutará sus recaudos.

5. Elaborará con la debida anticipación el presupuesto de ingresos y egresos del carnaval.

6. Manejará correctamente los fondos que le sean encomendados, realizando las operaciones que sean debidamente autorizadas y elaborar los respectivos documentos de acuerdo a las normas contables establecidas en forma tal que puedan ser consultadas por las personas o entidades que así lo soliciten.

7. Tener a disposición copias de los contratos efectuados para su debido control y conocimiento.

8. Presentará los informes que sean exigidos por la Junta Directiva sobre los saldos en su poder, el movimiento de operaciones y demás datos que sean necesarios de acuerdo con el Contador y Fiscal.

9. El Tesorero de la Junta actuará bajo la jurisdicción y control prioritario de este Comité.

COMITE DE PROGRAMACION - FUNCIONES: 1. Planear la programación carnavalera y hacer cumplir el programa durante todo el ciclo carnavalero.

2. Gestionará todas aquellas actividades que determine la programación del Carnaval, haciendo énfasis en las que otorgue la tradición de la fiesta y en las de mayor regocijo y recreación popular.

3. Todos los actos de la programación aprobados por la Junta, contarán con su asesoría y supervisión.

4. Proyectará todas aquellas manifestaciones de la cultura que fuesen complementarias y que no necesariamente hayan estado inmersas en la festividad.

5. Buscará superar los vacíos culturales de la fiesta y tratará de alcanzar todos los actos del carnaval sobre bases de superación humana; organizará muestras, exposiciones, concursos, recitales, etc.

COMITE DE PUBLICIDAD Y DIFUSION - FUNCIONES:

1. Basándose en argumentos históricos, determinará las tradiciones notables del carnaval y propenderá por éstas, buscando los medios que den a la Junta directrices adecuadas para su conservación.



Manizales
OFICINA JURIDICA

6

2. Producirá los estudios serios que determinen la "Filosofía Carnavalesca", su contenido de "Doctrina Popular" y concientizará a la Junta de la responsabilidad frente al contexto sociológico y cultural que entraña al carnaval.
3. Fijará en su contexto, las características que el carnaval ha realizado y ejecutará su orientación histórica, tradicional, filosófica, doctrinaria como manifestación popular.
4. Producirá las informaciones del carnaval, que serán llevadas a través de los medios de comunicación social y en los diferentes decretos recopilará las informaciones orgánicas sobre la marcha de la festividad;
5. Abarcando el aspecto histórico y la marcha de la fiesta podrá publicar periódicamente boletines de radio y prensa, elaborará revistas, periódicos, informes a la ciudadanía, etc.
6. Realizará la publicidad del carnaval a través de todos los medios posibles y hacia todos los niveles;
7. En sus manos estará la difusión de toda programación del carnaval y serán responsables de este importante aspecto;

COMITE DE RELACIONES PUBLICAS - FUNCIONES:

1. Queda la responsabilidad de esta comisión, la proyección y ejecución de las relaciones generales de la Junta con todos los organismos y personas tanto públicos como privados, que fueren necesarios para la adecuada ejecución y marcha del carnaval.
2. Mantendrá una armónica relación con el ejecutivo y autoridades municipales tal que permita coordinar acciones complementarias que se reflejen en el avance de la fiesta, con el progreso y bienestar de la ciudad;
3. El hilo de este delicado aspecto, será parte de sus facultades auspiciando el mejor nombre del carnaval, haciendo conocer y aceptar en los distintos organismos y personas, que influyan favorablemente en su ejecución y preservación;
4. Ejecutará las acciones públicas o privadas, que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y obligaciones;
5. Manejará relaciones entre la Junta del Carnaval y las distintas colonias riosuceñas existentes en las diferentes ciudades del país;
6. Coordinará lo relativo a las diferentes organizaciones populares que puedan generarse, haciéndoles participantes y complemento del carnaval, como barras, clubes, etc.

COMITE DE CUADRILLAS - FUNCIONES:

1. Reunir los comparseros y velar porque se escuchen y defiendan sus necesidades e intereses;
2. Impulsará la formación de nuevas comparsas con mecanismos tales como exposiciones de disfraces, difusión de letras y cuadrillas antiguas, etc.;
3. Estudiará los mecanismos de auxilio y premiación a las mejores cuadrillas estableciendo criterios amplios que sirvan como verdadero estímulo al trabajo de los cuadrilleros;
4. Estimulará el recibimiento a las comparsas y organizará debidamente sus presentaciones en los lugares donde les fueren a recibir, abogando por su debido respeto y tratamiento;
5. Estudiará la posibilidad de un auxilio a las residencias donde se reciban las comparsas y tratará en lo posible de aumentar el número de residencias que puedan atender y compartir las comparsas;
6. Organizará el carnaval infantil; las caravanas; procurando que tengan un lugar prioritario dentro de la programación del carnaval;
7. Todas las demás funciones inherentes a la conservación, mejoramiento y mejor trato de este aspecto tradicional del carnaval.



Manizales
OFICINA JURIDICA

7

COMITE DE MATACHINES O COFRADIA _ FUNCIONES:

1. Elaborar la programación de decretos a presentarse como prólogo del Carnaval, actuando de acuerdo con la Junta para su debida ejecución;
2. Elaborar un concurso a fin de escoger los decretos y decreteros que van a actuar en cada ocasión;
3. Seleccionará el más idóneo trabajo para presentar el saludo al diablo del carnaval y lo organizará;
4. En común acuerdo elaborará el testamento al diablo dando participación a todos los matachines posibles;
5. Vigilará la calidad de todas las presentaciones donde se requiera el uso de oratoria y creación literaria, por ejemplo en el convite, en el homenaje a matachines caídos, etc.
6. Actuar de acuerdo con las tradiciones carnavaleras, dejando en alto el buen nombre de Riosucio y de su haber cultural;
7. La organización de los decretos, convite del carnaval y entrada y testamento del diablo, coparán parte de su actividad principal.

DEL PRESIDENTE: Atribuciones del Presidente. Serán las siguientes:

- a. Ser el representante legal de la Corporación.
- b. Desempeñar la Presidencia de la Junta Directiva y como tal dirigir todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta del Carnaval.
- c. Tomar a su cargo la administración general de la Corporación, observando, siempre de manera fiel y oportuna, las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Citar a sesiones extraordinarias.
- e. Firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta.
- f. Firmar los comprobantes que indiquen pagos o egresos.
- g. Celebrar, en su condición de representante legal, todos los actos y contratos de la Corporación.
- h. Presentar a la Asamblea General un informe anual a cerca del desempeño de sus labores y de las de la Junta Directiva.
- i. Cumplir las demás atribuciones que le asignen la ley y los estatutos y las demás que le correspondan en su condición de representante legal de la Corporación y director de la Corporación.

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Se reunirá la Asamblea carnavalera por derecho propio cada año, en los primeros diez (10) días del mes de febrero así: en el año en el cual se haya realizado el carnaval para recibir el informe correspondiente de actividades de todos los organismos inmersos en el carnaval; en el año anterior a la realización del carnaval para conformar por elección popular los cuadros directivos por la estructura carnavalera de acuerdo a lo estipulado en el presente estatuto orgánico.

La Junta Directiva de la organización carnavalera, podrá citar a reuniones extraordinarias a la Asamblea General, con ocho días de anticipación, haciendo uso de todos los medios de comunicación que tuviera a su alcance.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana y durante las festividades trabajará en sesión permanente.

Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva no aparecen en los estatutos.



Manizales
OFICINA JURIDICA

8

CAUSALES DE DISOLUCION: La Corporación Junta del Carnaval de Riosucio será disuelta en los siguientes eventos:

1. Cuando así lo determinen los organismos legales en base a causales plenamente justificadas;
2. Cuando lo determine la Asamblea General Carnavallera con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los socios hábiles;
3. Cuando la Corporación incumpla los propósitos y cometidos de su contrato social;
4. Cuando demuestre la incapacidad financiera para cumplir su cometido;
5. Para fusionarse con otro organismo con los mismos propósitos o para constituir una organización de idéntico fin;

FORMA DE HACER LA LIQUIDACION UNA VEZ DISUELTA: Al momento de una liquidación los remanentes, esto es, lo resultante de cancelar todas las deudas y pasivos de la Corporación, serán destinados a obras o acciones relativas al carnaval de Riosucio de una manera preferencial. En caso contrario a las instituciones de caridad que legalmente establecidas funcionen en la ciudad.

NOMBRE E IDENTIFICACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 001 del 8 de marzo de 1996 fué elegida la siguiente Junta Directiva:

PRESIDENTE:

HECTOR TORRES ARBELAEZ
C.C.4°543.301 de Riosucio

SEGUNDA VICEPRESIDENTA

MIRIAM YUDI ECHEVERRY AUBAD
C.C.25°056.726 de Riosucio

COORDINADORES COMITES:

COMITE DE FINANZAS

SOLKAR LONDOÑO HARVAEZ
C.C.15°911.711 de Riosucio

COMITE DE RELACIONES PUBLICAS

GLORIA INES VELASQUEZ
C.C.25°052.376 de Riosucio

COMITE DE PROGRAMACION

MARTHA RESTREPO
C.C.25°056.659 de Riosucio

FISCALES:

ALVARO RAMIREZ
C.C.4°543.658 de Riosucio

TRIBUNAL DE HONOR:

LIGIA MORENO
C.C.25°046.143 de Riosucio

PRIMER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ZULUAGA NAVARRO
C.C.15°910.304 de Riosucio

ALCALDE DEL CARNAVAL

OVIDIO TREJOS TREJOS
C.C.1°336.085 de Riosucio

COMITE DE MATACHINES

JAIME DIEGO CATANO TREJOS
C.C.4°593.616 de Supia

COMITE DE CUADRILLAS

MARTHA GRISALES
C.C. 25°055.172 DE Riosucio

COMITE DE PUBLICIDAD

LEONIDAS GUERRERO
C.C.15°914.321 de Riosucio

JUAN GUILLERMO TREJOS
C.C.15°913.264 de Riosucio

DAVID QUINTERO
C.C.15°911.681 de Riosucio

LEONOR BETANCUR
C.C.25°049.358 de Riosucio

MARTHA CORREA
C.C.41°489.211 de Bogotá



Manizales
OFICINA JURIDICA

9

REPRESENTANTE LEGAL:

HECTOR TORRES ARBELAEZ
C.C.4°543.301 de Riosucio

ENTIDAD QUE FISCALIZA Y VIGILA: Oficina Jurídica del Departamento
de Caldas.

No aparece nombramiento ni funciones del Revisor Fiscal en los estatutos.

Adjuntó estampilla Pro-desarrollo No. 018646 del 30 de diciembre de 1996, por valor de \$1.195,00.

Manizales, 09 de julio de 1997.

Original Firmado
RAUL ANTONIO OSORIO NARANJO
Director Oficina Jurídica

RAUL ANTONIO OSORIO NARANJO
Director

Vo.Bo. SHIRLEY SULAY MORENO AGUDELO
Abogada

RESUELVE

Rosalba Ocampo.